



FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA QUE FINANCIE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

1.- ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Cuenca, a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, presta el servicio integral de gestión, recaudación e inspección de tributos e ingresos públicos a los Ayuntamientos de la Provincia de Cuenca que le han delegado las competencias.

Actualmente, todos los Ayuntamientos de la Provincia (excepto Cuenca capital) han delegado las competencias en materia tributaria y han firmado un Convenio con Diputación que tiene un marco temporal ordinario que abarca desde el enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

En concordancia con lo reconocido por el artículo 36.1 f) de la Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto por el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Diputación puede contratar operaciones de tesorería de esta naturaleza. El artículo 48 bis.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo proclama que “todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. En este sentido, el tipo de interés no podrá superar las condiciones de prudencia financiera definidas en la Resolución de 04 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y la Resolución vigente en el momento que se abra el plazo de presentación de ofertas por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

3.- MOTIVO/JUSTIFICACIÓN

Al igual que en anteriores Convenios suscritos en materia de recaudación entre Diputación y Ayuntamientos, la Cláusula Décima del vigente regula el régimen de anticipos que los Ayuntamientos de la Provincia pueden solicitar a Diputación, a cuenta del importe de la recaudación anual de los tributos e ingresos públicos, para lo cual, se hace imprescindible concertar una operación de tesorería que permita por un lado, el

1



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA



ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: LPAA AC4K QCPF 7TUQ ZWQQ

Memoria operación de tesorería 2025 - SEFYCU 5322086

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.oarcuenca.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

cumplimiento del Convenio por parte de Diputación, y por otro lado, satisfacer las necesidades de liquidez de los Ayuntamientos para hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

La vigente operación de tesorería finaliza el 31 de diciembre de 2024, por lo que antes del inicio del próximo ejercicio, se hace necesaria la tramitación de un nuevo contrato.

4.- NATURALEZA CONTRACTUAL

El artículo 10 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que las operaciones de tesorería quedan excluidas del ámbito de aplicación de la citada Ley 9/2017.

5.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA

Teniendo en cuenta la experiencia de pasados ejercicios, que los cargos tributarios que gestiona el Organismo Autónomo cada año van aumentando de manera proporcional y las necesidades de liquidez de los Ayuntamientos, la operación de tesorería para el ejercicio 2025 debería cubrir VEINTISIETE MILLONES DE EUROS (27.000.000,00 €), debiendo no obstante comunicar el Organismo Autónomo al inicio del ejercicio, la cuantía que precisa y su materialización.

Dicho importe se dividirá en dos LOTES conforme a lo dispuesto por el artículo 90.3 de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

LOTE 1: VEINTE MILLONES DE EUROS como máximo (20.000.000,00 €)

LOTE 2: SIETE MILLONES DE EUROS como máximo (7.000.000,00 €)

Cada entidad sólo podrá ser adjudicataria de uno de los lotes. En caso de que la misma entidad obtenga la máxima puntuación en los dos lotes, se le adjudicará el Lote 1, y por lo tanto el Lote 2 se adjudicará a la siguiente entidad con mejor puntuación.

Al inicio del ejercicio, el Organismo Autónomo comunicará la cuantía que precisa y su materialización empezando por el adjudicatario del Lote 1. En caso de precisar la materialización del Lote 2, se lo comunicará al otro adjudicatario.





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Aunque como vimos anteriormente, las operaciones de tesorería están excluidas de la Ley 9/2017, es preciso seguir un expediente administrativo que permita garantizar por un lado, el cumplimiento de los principios de eficacia, libre competencia, no discriminación, igualdad de trato y transparencia administrativa y por otro, la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración de manera electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por lo que atendiendo a la naturaleza de la operación de tesorería y a que existen entidades bancarias que colaboran con el Organismo Autónomo en su labor de recaudación, se propone emplear un procedimiento inspirado en el negociado sin publicidad de la citada Ley 9/2017 (artículo 167), invitando a esas entidades bancarias que colaboran ya con el Organismo Autónomo y utilizando la Plataforma de Contratación del Sector Público como medio de presentación de ofertas y de comunicación con los licitadores interesados.

7.- PLAZO

El actual contexto económico es bastante complejo debido a diversos factores como la incertidumbre de los mercados provocada en buena medida por los conflictos internacionales, por lo que el plazo de la operación de tesorería se circunscribe al ejercicio 2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los que se indican a continuación, señalándose para cada criterio su forma de evaluación y el sobre en el que el licitador deberá incorporar la documentación correspondiente para su valoración.

LOTE 1: VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €) como máximo

- a) Condiciones económicas (hasta 80 puntos): se asignará la puntuación máxima al licitador que presente la mejor oferta económica para la Administración, asignando puntuación a los restantes de forma proporcional inversa, conforme al detalle siguiente:

Importe de la operación: VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €) como máximo para el ejercicio 2025.

Tipo nominal de interés:

- Para saldos deudores: diferencial sobre el tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a 30 días.





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de Julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

- Para saldos acreedores: diferencial sobre el tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a 30 días.

Revisión y liquidación de intereses: mensual.

Para el caso de que la suma del diferencial, más el tipo de referencia sea negativo, se considerará, a los efectos de valoración de este criterio, que su valor es igual a cero.

Las ofertas que no se ciñan a estos parámetros, o sean inconcretas, incompletas o se supediten a aprobaciones posteriores por los órganos de las entidades crediticias, no serán tenidas en cuenta y se puntuarán con cero puntos.

La valoración de este criterio se llevará a cabo aplicando a los saldos mensuales de la operación que se produjeron en 2023 los tipos contenidos en la oferta económica de cada licitador, asignando la puntuación máxima de 80 puntos a la oferta con mejores condiciones económicas y al resto se les minorará un punto de la valoración máxima de 80 puntos por cada punto porcentual que se desvíe de la mejor oferta económica.

b) Persona de contacto (hasta 5 puntos): se asignará la puntuación máxima a la entidad colaboradora que indique al menos dos personas físicas de contacto (nombre, apellidos, teléfono y email), que tengan disponibilidad de lunes a viernes en horario de oficina. Las ofertas que no indiquen alguno de los datos requeridos, se puntuarán con cero puntos.

c) Implantación en la Provincia (hasta 5 puntos): se asignará la puntuación máxima a la entidad colaboradora que tenga más oficinas bancarias abiertas en la provincia de Cuenca, para lo cual tendrá que acreditar con documento corporativo que se pueda comprobar. El resto de puntuación se repartirá de manera proporcional conforme a una regla de tres simple.

d) Intereses de demora (hasta 5 puntos): la puntuación máxima se otorgará a la mejor oferta, asignando el resto de puntuación a las restantes de manera inversamente proporcional conforme a una regla de tres inversa.

e) Crecimiento oficinas y agencias (hasta 5 puntos): se asignará 5 puntos a la entidad colaboradora que mayor crecimiento haya tenido en número de oficinas o agencias en la provincia en los últimos 10 años, acreditado mediante documento administrativo. El resto de puntuación se repartirá de manera proporcional conforme a una regla de tres simple.

En ningún caso se admitirán comisiones de ninguna naturaleza, ni de apertura, disponibilidad, funcionamiento, cancelación ni de ninguna otra clase. Si un licitador fijara en su oferta este tipo de comisiones, será excluido del procedimiento.





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETOS Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

LOTE 2: HASTA SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000,00 €) como máximo

- a) Condiciones económicas (hasta 80 puntos): se asignará la puntuación máxima al licitador que presente la mejor oferta económica para la Administración, asignando puntuación a los restantes de forma proporcional inversa, conforme al detalle siguiente:

Importe de la operación: SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000,00 €) como máximo para el ejercicio 2025.

Tipo nominal de interés:

- Para saldos deudores: diferencial sobre el tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a 30 días.
- Para saldos acreedores: diferencial sobre el tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a 30 días.

Revisión y liquidación de intereses: mensual.

Para el caso de que la suma del diferencial, más el tipo de referencia sea negativo, se considerará, a los efectos de valoración de este criterio, que su valor es igual a cero.

Las ofertas que no se ciñan a estos parámetros, o sean inconcretas, incompletas o se supediten a aprobaciones posteriores por los órganos de las entidades crediticias, no serán tenidas en cuenta y se puntuarán con cero puntos.

La valoración de este criterio se llevará a cabo aplicando a los saldos mensuales de la operación que se produjeron en 2023 los tipos contenidos en la oferta económica de cada licitador, asignando la puntuación máxima de 80 puntos a la oferta con mejores condiciones económicas y al resto se les minorará un punto de la valoración máxima de 80 puntos por cada punto porcentual que se desvíe de la mejor oferta económica.

- b) Persona de contacto (hasta 5 puntos): se asignará la puntuación máxima a la entidad colaboradora que indique al menos dos personas físicas de contacto (nombre, apellidos, teléfono y email), que tengan disponibilidad de lunes a viernes en horario de oficina. Las ofertas que no indiquen alguno de los datos requeridos, se puntuarán con cero puntos.

- c) Implantación en la Provincia (hasta 5 puntos): se asignará la puntuación máxima a la entidad colaboradora que tenga más oficinas bancarias abiertas en la provincia de Cuenca, para lo cual tendrá que acreditar con documento corporativo que se pueda comprobar. El resto de puntuación se repartirá de manera proporcional conforme a una regla de tres simple.





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de Julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

d) Intereses de demora (hasta 5 puntos): la puntuación máxima se otorgará a la mejor oferta, asignando el resto de puntuación a las restantes de manera inversamente proporcional conforme a una regla de tres inversa.

e) Crecimiento oficinas y agencias (hasta 5 puntos): se asignará 5 puntos a la entidad colaboradora que mayor crecimiento haya tenido en número de oficinas o agencias en la provincia en los últimos 10 años, acreditado mediante documento administrativo. El resto de puntuación se repartirá de manera proporcional conforme a una regla de tres simple

En ningún caso se admitirán comisiones de ninguna naturaleza, ni de apertura, disponibilidad, funcionamiento, cancelación ni de ninguna otra clase. Si un licitador fijara en su oferta este tipo de comisiones, será excluido del procedimiento.

9.- ÓRGANO COMPETENTE

Según dispone el artículo 7.10 de los Estatutos del Organismo Autónomo, el órgano competente para la concertación de la operación de tesorería es el Consejo Rector.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior del documento.

EL DIRECTOR

Vº Bº PRESIDENCIA,

Fdo: Mariano Arribas Redondo

Fdo: José Luis Gómez Bachiller





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Que tienen suscrito convenio para la delegación de la Gestión Tributaria del IBI y del IAE con la Diputación Provincial de Cuenca.

1. ABIA DE LA OBISPALIA
2. EL ACEBRON
3. ALARCON
4. ALBALADEJO DEL CUENDE
5. ALBALATE DE LAS NOGUERAS
6. ALBENDEA
7. ALBERCA DE ZANCARA
8. ALCALA DE LA VEGA
 - Alcalá de la Vega
 - El Cubillo
9. ALCANTUD
10. ALCAZAR DEL REY
11. ALCOHujATE
12. ALCONCHEL DE LA ESTRELLA
13. ALGARRA
14. ALIAGUILLA
15. LA ALMARCHA
16. ALMENDROS
17. ALMODOVAR DEL PINAR
18. ALMONACID DEL MARQUESADO
19. ALTAREJOS
 - Altarejos
 - Poveda de la Obispalia
20. ARANDILLA DEL ARROYO
21. ARCAS DEL VILLAR
 - Arcas
 - Villar del Saz de Arcas
22. ARCOS DE LA SIERRA



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

23. ARGUISUELAS
24. ARRANACEPAS
25. ATALAYA DEL CAÑAVATE
26. BARAJAS DE MELO
27. BARCHIN DEL HOYO
28. BASCUÑANA DE SAN PEDRO
29. BEAMUD
30. BELINCHON
31. BELMONTEJO
32. BETETA
 - Beteta
 - El Tobar
 - Valtablado de Beteta
33. BONICHES
34. BUCIEGAS
35. BUENACHE DE ALARCON
36. BUENACHE DE LA SIERRA
37. BUENDIA
38. CAMPILLO DE ALTOBUEY
39. CAMPILLOS PARAVIENTOS
40. CAMPILLOS SIERRA
41. CAMPOS DEL PARAISO
 - Carrascosa del Campo
 - Loranca del Campo
 - Olmedilla del Campo
 - Valparaiso de Abajo
 - Valparaiso de Arriba
42. CANALEJAS DEL ARROYO
43. CAÑADA DEL HOYO
44. CAÑADA-JUNCOSA
45. CAÑAMARES
46. EL CAÑAVATE
47. CAÑAVERAS
48. CAÑAVERUELAS
49. CAÑETE





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de Julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

50. CAÑIZARES
51. CARBONERAS DE GUADAZAON
52. CARDENETE
53. CARRASCOSA DE HARO
54. CARRASCOSA SIERRA
55. CASAS DE BENITEZ
56. CASAS DE FDO ALONSO
57. CASAS DE GARCIMOLINA
58. CASAS DE GUIJARRO
59. CASAS DE HARO
60. CASAS DE LOS PINOS
61. CASTEJON
62. CASTILLEJO DE INIESTA
63. CASTILLEJO DE LA SIERRA
64. CASTILLEJO DEL ROMERAL
65. CASTILLO DE ALBARAÑEZ
66. CASTILLO DE GARCIMUÑOZ
67. CERVERA DEL LLANO
68. LA CIERVA
69. CUEVA DEL HIERRO
70. CHILLARON DE CUENCA
 - Arcos de la Cantera
 - Chillarón de Cuenca
71. CHUMILLAS
72. ENGUIDANOS
73. FRESNEDA DE ALTAREJOS
74. FRESNEDA DE LA SIERRA
75. LA FRONTERA
76. FUENTE DE PEDRO NAHARRO
77. FUENTELESPINO DE HARO
78. FUENTELESPINO DE MOYA
79. FUENTENAVA DE JABAGA
 - Fuentesclaras Chillarón
 - Jábaga
 - Navalón





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

- Sotoca
- Villar del Saz de Navalón
- 80. FUENTES
- 81. FUERTESCUSA
- 82. GABALDON
- 83. GARABALLA
- 84. GASCUEÑA
- 85. GRAJA DE CAMPALBO
- 86. GRAJA DE INIESTA
- 87. HENAREJOS
- 88. EL HERRUMBLAR
- 89. LA HINOJOSA
- 90. LOS HINOJOSOS
- 91. EL HITO
- 92. HONRUBIA
- 93. HONTANAYA
- 94. HONTECILLAS
- 95. HUELAMO
- 96. HUELVES
- 97. LA HUERGUINA
- 98. HUERTA DE LA OBISPALIA
- 99. HUERTA DEL MARQUESADO
- 100. HUETE
 - Bonilla
 - Caracenilla
 - Huete
 - Moncalvillo de Huete
 - Saceda del Río
 - Valdemoro del Rey
 - Verdelpino de Huete
- 101. INIESTA
- 102. LAGUNA DEL MARQUESADO
- 103. LAGUNASECA
- 104. LANDETE
- 105. LEDAÑA





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

106. LEGANIEL
107. LAS MAJADAS
108. MARIANA
109. MASEGOSA
110. LAS MESAS
111. MINGLANILLA
112. MIRA
113. MONREAL DEL LLANO
114. MONTALBANEJO
115. MONTALBO
116. MONTEAGUADO DE LAS SALINAS
117. MOTA DE ALTAREJOS
118. MOTILLA DEL PALANCAR
119. MOYA
120. NARBONETA
121. OLIVARES DEL JUCAR
122. OLMEDA DE LA CUESTA
123. OLMEDA DEL REY
124. OLMEDILLA DE ALARCON
125. OLMEDILLA DE ELIZ
126. OSA DE LA VEGA
127. PAJARON
128. PAJARONCILLO
129. PALOMARES DEL CAMPO
130. PALOMERA
131. PARACUELLOS DE LA VEGA
132. PAREDES
133. LA PARRA DE LAS VEGAS
134. EL PEDERNOSO
135. LAS PEDROÑERAS
136. EL PERAL
137. LA PERALEJA
138. LA PESQUERA
139. EL PICAZO
140. PINAREJO





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

141. PINEDA DE GIGUELA
142. PIQUERAS DEL CASTILLO
143. PORTALRUBIO GUADAMEJUD
144. PORTILLA
145. POYATOS
146. POZOAMARGO
147. POZORRUBIELOS MANCHA
 - Pozoseco
 - Rubielos Altos
 - Rubielos Bajos
148. POZORRUBIO
149. EL POZUELO
150. PRIEGO
151. EL PROVENCIO
152. PUEBLA DE ALMENARA
153. PUEBLA DEL SALVADOR
154. RADA DE HARO
155. REILLO
156. ROZALEN DEL MONTE
157. SACEDA TRASIERRA
158. SAELICES
159. SALINAS DEL MANZANO
160. SALMERONCILLOS
161. SALVACAÑETE
162. SAN LORENZO PARRILLA
163. SAN MARTIN DE BONICHES
164. SAN PEDRO DE PALMICHES
165. SANTA CRUZ DE MOYA
166. SANTA MARIA DEL CAMPO RUS
167. SANTA MARIA DE LOS LLANOS
168. SANTA MARIA DEL VAL
169. SISANTE
170. SOLERA DE GABALDON
171. SOTORRIBAS





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

- Collados
- Ribagorda
- Ribatajada
- Ribatajadilla
- Sotos
- Torrecilla
- Pajares
- Villaseca

172. TALAYUELAS

173. TEBAR

174. TEJADILLOS

175. TINAJAS

176. TORRALBA

177. TORREJONCILLO DEL REY

- Horcajada de la Torre
- Naharros
- Torrejuncillo del Rey
- Villar del Aguila
- Villar del Horno
- Villarejo-Sobrehuerta

178. TORRUBIA DEL CAMPO

179. TORRUBIA DEL CASTILLO

180. TRAGACETE

181. TRESJUNCOS

182. TRIBALDOS

183. UCLES

184. UÑA

185. LOS VALDECOLMENAS

- Valdecolmenas de Abajo
- Valdecolmenas de Arriba

186. VALDEMECA

187. VALDEMORILLO DE LA SIERRA

188. VALDEMORO DE LA SIERRA

189. VALDEOLIVAS

190. VALDETORTOLA





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

- Tórtola
 - Valdeganga
191. VALERA DE ABAJO
192. VALERIA
193. VALHERMOSO DE LA FUENTE
194. VALLE DE ALTOMIRA
- Garcinarro
 - Jabalera
 - Mazarulleque
195. VALSALOBRE
196. VALVERDE DE JÚCAR
197. VALVERDEJO
198. VARA DE REY
199. VEGA DEL CODORNO
200. VELLISCA
201. VILLACONEJOS DE TRABAQUE
202. VILLAESCUSA DE HARO
203. VILLAGARCIA DEL LLANO
204. VILLALBA DE LA SIERRA
205. VILLALBA DEL REY
206. VILLALGORDO DEL MARQUES
207. VILLALPARDO
208. VILLAMAYOR DE SANTIAGO
209. VILLANUEVA DE GUADAMEJUD
210. VILLAR DE CAÑAS
211. VILLAR DE DOMINGO GARCIA
- Villar de Domingo García
 - Sacedoncillo
 - Aldea de Noheda
212. VILLAR DE LA ENCINA
213. VILLAR DEL HUMO
214. VILLAR DEL INFANTADO
215. VILLAR DE OLALLA





FIRMADO POR

Director
MARIANO ARRIBAS REDONDO
08/10/2024



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION



FIRMADO POR

El Presidente de Organismo Autónomo de Gestión
Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
P.D. DECRETO Nº 777 de 11 de julio de 2024
El diputado de ORGANISMO AUTÓNOMO DE
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE CUENCA

- **Barbalimpia**
 - **Villar de Olalla**
 - **Villarejo Seco**
- 216. VILLAREJO DE FUENTES**
- 217. VILLAREJO DE LA PEÑUELA**
- 218. VILLAREJO PERIESTEBAN**
- 219. VILLARES DEL SAZ**
- 220. VILLARRUBIO**
- 221. VILLARTA**
- 222. VILLAR Y VELASCO**
- **Cuevas de Velasco**
 - **Villar del Maestro**
- 223. VILLAS DE LA VENTOSA**
- **Bólliga**
 - **Culebras**
 - **Fuentesbuenas**
 - **La Ventosa**
 - **Valdecañas**
 - **Villarejo del Espartal**
- 224. VILLAVERDE Y PASACONSOL**
- 225. VILLORA**
- 226. VINDEL**
- 227. YEMEDA**
- 228. ZAFRA DE ZANCARA**
- 229. ZAFRILLA**
- 230. ZARZA DE TAJO**
- 231. ZARZUELA**

